



Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos
United States Environmental Protection Agency (EPA)

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR ACEITE

TÍTULO 40 DEL CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, SECCIÓN
112
(CODE OF FEDERAL REGULATIONS, 40 CFR 112)



*Guía de Prevención Contra la Contaminación por Aceite para
Propietarios u Operadores de Instalaciones*

PREVENCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR ACEITE

El Reglamento de Prevención Contra la Contaminación por Aceite de la Agencia de Protección Ambiental (*Environmental Protection Agency* [EPA]) entró en vigencia el 10 de enero de 1974. Fue publicado en virtud de la Sección 311(j)(1)(C) de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua (*Federal Water Pollution Control Act*), Ley de Agua Limpia (*Clean Water Act*). El reglamento puede encontrarse en el Título 40 del Código de Reglamentos Federales (*Code of Federal Regulations* [CFR]), Sección 112 (40 CFR 112). El reglamento de prevención fue revisado el 17 de julio de 2002. Las instalaciones sujetas a este reglamento deben elaborar y poner en práctica un plan para prevenir todo tipo de descarga de aceite en aguas navegables de los Estados Unidos o costas litorales. El plan se llama Plan de Control para la Prevención de Derrames (*Spill Prevention, Control, and Countermeasure Plan* [SPCC]).

PROPÓSITO DEL REGLAMENTO

Prevenir derrames, o descargas de aceite en las aguas de los Estados Unidos o costas litorales en lugar de responder y remediar después de un derrame.

¿QUIÉNES ESTÁN REGULADOS POR EL SPCC?

Para que una instalación pueda ser regulada por SPCC, deberá satisfacer los siguientes tres criterios: (1) ser una instalación no relacionada con el transporte de aceites; (2) tener una capacidad total de

almacenamiento sobre tierra mayor a los 1.320 galones, o una capacidad de almacenamiento totalmente enterrado mayor a los 42.000 galones; y (3) debe existir una expectativa de que un derrame de aceite pueda ocurrir en aguas navegables o costas litorales.

¿QUIÉN ELABORA EL PLAN DE SPCC?

La preparación del Plan de SPCC es responsabilidad del propietario u operador de la instalación, pero debe ser certificado por un Ingeniero Profesional matriculado. Para certificar el Plan de SPCC, una vez examinada la instalación dicho Ingeniero asegura que: (1) conoce los requisitos de la Sección 112; (2) él o su representante han visitado y examinado la instalación; (3) el Plan ha sido elaborado según las buenas prácticas de ingeniería, considerando las normas de la industria correspondientes y los requisitos de la Sección 112; (4) se han establecido procedimientos para las inspecciones y pruebas requeridas; y (5) el Plan es adecuado para la instalación.



1. ¿Qué es una instalación no relacionada con el transporte de aceites?

Una instalación (que incluye todos los equipos y accesorios) no relacionada con el transporte de aceites o fija comprende entre otras:



Producción de Petróleo



Generadores de Energía



Refinarías de Petróleo



Aeropuertos



Empaquetadoras de Pescado



Puertos Deportivos



Perforación de Petróleo



Construcciones



Almacenamiento de Aceite



Granjas y Ranchos

- Instalaciones fijas de perforación de petróleo en la costa y mar adentro;
- Plataformas móviles de perforación de petróleo en la costa y mar adentro, barcazas, camiones u otras instalaciones móviles que se encuentran en una posición fija;
- Estructuras fijas de producción de petróleo en la costa y mar adentro, plataformas, torres y equipos de perforación (incluyendo separadores e instalaciones de almacenamiento);
- Instalaciones móviles de producción de petróleo en la costa y mar adentro (incluyendo separadores e instalaciones de almacenamiento);
- Instalaciones de refinación o almacenamiento de petróleo;
- Instalaciones industriales, comerciales, agrícolas o públicas que usan o almacenan aceites;
- Ciertas instalaciones de tratamiento de desechos;
- Bastidores de carga, mangueras de transferencia, brazos de carga y otros equipos accesorios a una instalación fija;
- Vehículos de carretera y vagones de ferrocarril utilizados para transportar aceites exclusivamente dentro del perímetro de una instalación fija; y
- Sistemas de oleoductos utilizados para el transporte, exclusivamente dentro del perímetro de una instalación fija.

2. ¿Qué se entiende por Capacidad de Almacenamiento de Aceite a Granel?

El reglamento revisado reconoce que el aceite a veces se almacena a granel y, otras veces, se utiliza con fines operativos. Por “recipiente de almacenamiento a granel” se entiende todo contenedor que almacena aceite en una instalación. Los recipientes de almacenamiento de aceite a granel incluyen, entre otros, tanques, recipientes, tambores y dispositivos de carga móviles o portátiles. El uso operativo incluye equipos eléctricos que contienen aceite y equipos de fabricación. El uso operativo del aceite no está sujeto a los requisitos establecidos en el reglamento sobre almacenamiento a granel. (Véase §112.8 sobre requisitos de almacenamiento a granel). Debe considerarse la capacidad interna del contenedor (volumen máximo) en lugar de la cantidad real de producto almacenado (volumen operativo).

Una instalación deberá cumplir con el reglamento de SPCC si presenta al menos una de las siguientes capacidades de almacenamiento de aceite:



- La instalación tiene una capacidad total de almacenamiento de aceite sobre tierra mayor a los 1.320 galones; o
- La instalación tiene una capacidad total de almacenamiento de aceite completamente enterrado mayor a los 42.000 galones.



Al calcular la capacidad de almacenamiento de aceite en la instalación, no deben incluirse depósitos con una capacidad de menos de 55 galones; ni tanques completamente enterrados sujetos a todos los requisitos técnicos del Reglamento de Tanques de Almacenamiento Subterráneo (*Underground Storage Tank Regulation* [UST]), CFR Título 40, Sección 280, o sujetos a todos los requisitos técnicos de un programa estadual de UST aprobado en virtud del CFR, Título 40, Sección 281; ni recipientes permanentemente cerrados según la definición del CFR, Título 40, Sección 112.2; ni sectores de la instalación utilizados exclusivamente para el tratamiento de aguas residuales y que no se aplican al cumplimiento de los requisitos del CFR, Título 40, Sección 112. (El tratamiento de aguas residuales no tiene en cuenta la producción, recuperación o reciclado de aceite).



3. ¿Qué tipos de aceites están incluidos en este reglamento?

El termino aceite abarca todo tipo de aceite de cualquier clase y forma, incluidos, entre otros: petróleo, fuel-oil; lodos, residuos de aceite, aceites mezclados con residuos que no sean desechos; grasas, aceites o grasa animal, o de pescados o de mamíferos marinos; aceites vegetales, incluyendo aceites de semillas, nueces, frutas o granos; y otros aceites y grasas, como aceites sintéticos y aceites minerales.

4. ¿Cómo determino si mi instalación puede derramar aceite en aguas navegables o costas litorales, siguiendo un criterio razonable?

Esa determinación se basa exclusivamente en aspectos geográficos y de ubicación de la instalación. La ubicación de la instalación debe considerarse en relación con arroyos, estanques y zanjas (perennes o intermitentes), desagües pluviales o sanitarios, pantanos, marismas, marismas de suelo arenoso, u otras aguas. También se debe tener en cuenta la distancia a las aguas navegables, el volumen de material almacenado, la posibilidad de condiciones climáticas adversas, vías de drenaje, perfiles del terreno, condiciones del suelo, etc.

Al mismo tiempo, según el SPCC, esta determinación NO debe basarse en dispositivos construidos tales como diques, equipos u otras estructuras que puedan usarse para limitar, impedir, contener, o prevenir una descarga de aceite.



¿SABIA USTED?

**Solamente un galón (3.8 litros)
de aceite derramado puede
contaminar a un millón
(3.800.000 millones de litros)
de galones de agua.**

¿Qué debo hacer ahora?

Toda instalación que cumpla con los cuatro criterios mencionados deberá cumplir con el reglamento de SPCC. Dicho reglamento establece que el propietario u operador de una instalación existente antes del 16 de agosto de 2002 debe modificar, si sea necesario, el Plan de SPCC al 17 de agosto de 2004 o antes de esa fecha, y poner en práctica dicho Plan al 18 de febrero de 2005. El propietario u operador de una instalación que empiece a funcionar después del 16 de agosto de 2002 hasta el 18 de febrero de 2005 inclusive, debe elaborar y poner en práctica un Plan al 18 de febrero de 2005 o antes. El propietario u operador de una instalación que entra en funcionamiento antes del 18 de febrero de 2005, debe elaborar y poner en práctica un Plan antes de empezar las operaciones. Dicho Plan deberá elaborarse conforme a las buenas prácticas de ingeniería.

Independientemente de quién prepare su Plan de SPCC, recuerde que, en última instancia, el responsable por el cumplimiento del reglamento será el propietario u operador. Encontrará una copia del reglamento en nuestro *website* en www.epa.gov/oilspill. También puede comunicarse por teléfono o correo a la oficina de la EPA más próxima, que figura en la siguiente página.

Aunque cada Plan de SPCC es exclusivo de cada instalación, hay ciertos elementos que deben incluirse para que el Plan de SPCC cumpla con las disposiciones del CFR, Título 40, Sección 112. Las tres áreas que el Plan debe incluir son las siguientes: (1) procedimientos operativos implementados por la instalación para prevenir derrames de aceite; (2) medidas de control instaladas para prevenir el ingreso

de aceite a aguas navegables o costas litorales; y (3) medidas para contener, limpiar y atenuar los efectos de un derrame de aceite en aguas navegables o costas litorales. El Plan de SPCC incluye, entre otros, algunos de los siguientes elementos importantes:

- Certificación otorgada por un Ingeniero Profesional;
- El plan debe seguir la secuencia del CFR, Título 40, Sección 112.7 o ofrecer alternativas equivalentes a las referencias de los requisitos del CFR, Título 40, Sección 112.7;
- Esquema de las instalaciones;
- Previsión de derrames de aceite;
- Drenajes de las instalaciones;
- Inspecciones de las instalaciones;
- Medidas de seguridad;
- Revisión del Plan cada cinco años;
- Aprobación por parte de la gerencia;
- Estructuras secundarias de contención o desviación adecuadas;
- Requisitos y procedimientos de carga/descarga para vagones y camiones cisterna ;
- Capacitación del personal y sesiones informativas de prevención contra derrames de aceite;
- Evaluaciones de fracturas por fragilidad;
- Conformidad de los depósitos de almacenamiento a granel; y
- Procedimientos y equipos de transferencia (incluyendo tuberías).

¿A quién debo contactar para recibir mayor información?

Si tiene alguna pregunta con respecto al programa de SPCC de la EPA,
comuníquese por teléfono o correo a:

U.S. EPA Headquarters
Director, Oil Program (5203G)
Ariel Rios Building
1200 Pennsylvania Avenue
Washington, DC 20460
703-603-8760

SPCC/FRP Coordinator
U.S. EPA Region I (HBR)
One Congress Street, Suite 1100
Boston, MA 02114-2023
617-918-1265
CT, ME, MA, NH, RI, and VT

SPCC Coordinator
U.S. EPA Region II (MS211)
2890 Woodbridge Avenue
Building 209
Edison, NJ 08837-3679
732-321-6654
NJ, NY, PR, and USVI

SPCC Coordinator
U.S. EPA Region III (3HS32)
1650 Arch Street
Philadelphia, PA 19103-2029
215-814-3292
DE, DC, MD, PA, VA, and WV

SPCC/FRP Coordinator
U.S. EPA Region IV
61 Forsyth Street
Atlanta, GA 30365-3415
404-562-8768
AL, FL, GA, KY, MS, NC, SC, and TN

Oil Program Section Chief
U.S. EPA Region V (SE5J)
77 West Jackson Boulevard
Chicago, IL 60604-3590
312-353-8200
IL, IN, MI, MN, OH, and WI

SPCC/FRP Coordinator
U.S. EPA Region VI (6SF-RO)
1445 Ross Avenue
Dallas, TX 75202-2733
214-665-6489
AR, LA, NM, OK, and TX

Oil/SPCC Coordinator
U.S. EPA Region VII (SUPRER+R)
901 North 5th Street
Kansas City, KS 66101
913-551-7050
IA, KS, MO, and NE

Oil Program Coordinator
U.S. EPA Region VIII (8EPR-SA)
999 18th Street, Suite 500
Denver, CO 80202-2466
303-312-6839
CO, MT, ND, SD, UT, and WY

Oil Team/SPCC Coordinator
U.S. EPA Region IX (SFD1-4)
75 Hawthorne Street
San Francisco, CA 94105
415-972-3075
AZ, CA, HI, NV, AS, GU

SPCC/FRP Coordinator
U.S. EPA Region X (ECL-116)
1200 6th Avenue
Seattle, WA 98101
206-553-1671
AK, ID, OR, and WA

Alaska SPCC/FRP Coordinator
U.S. EPA Alaska Operations Office
222 West 7th Avenue, #19
Anchorage, AK 99513-7588
907-271-5083

Para conocer el boletín informativo nacional del Programa para la Prevención de Derrames de Aceite
(*Oil Prevention Program*) “*The Oil Spill Program Update*”, visite nuestro *website* en www.epa.gov/oilspill.

**Como siempre, para denunciar un derrame de aceite o de un producto
químico, comuníquese con el Centro Nacional de Respuesta a Emergencias
(*National Response Center*)
al (800) 424-8802.**



Reciclado/Reciclable

Printed on paper that contains
at least 50% recycled fiber

**Agencia de Protección
Ambiental de los Estados Unidos
United States Environmental
Protection Agency (EPA)**

**Oficina de Respuesta a Emergencias
y Remediación/ Centro del
Programa para la Prevención
de Derrames de Aceite**

**EPA 540-K-03-002
OSWER 9360.8-53
March 2003**

